

ESTATUTOS

- ✓ La Segunda Conferencia Nacional, constitutiva plasmó en un Reglamento Interno las normas que las rigen, su régimen organizativo y disciplinario.
- ✓ La Tercera Conferencia Nacional hizo al reglamento algunas enmiendas y le introdujo nuevos conceptos político-militares.
- ✓ La Sexta Conferencia Nacional de Guerrilleros reglamentó la vida interna en tres documentos fundamentales a saber:
 - a) EL PRESENTE ESTATUTO.
 - b) EL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO.
 - c) LAS NORMAS INTERNAS DE COMANDO.

La Séptima Conferencia Nacional reforma y amplía los documentos anteriores de conformidad con el paso que da el movimiento al adquirir el carácter de FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA- EJERCITO DEL PUEBLO.

El Estatuto. Formula en esencia, los fundamentos ideológicos, define su estructura orgánica, el régimen de comando, los deberes y derechos de los combatientes y otros principios básicos de la organización revolucionaria.

- El Reglamento de Régimen Disciplinario. Trata cuestiones esenciales de orden militar.

Las Normas Internas de Comando. Tratan lo habitual en el ejercicio diario de las diversas unidades, incluidas comisiones, misiones y Unidades Tácticas de Combate (UTC).

La octava conferencia introduce y actualiza disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, al tiempo que estatuye los Bloques de Frentes, los Comandos Conjuntos y el Comando General que dirigirá la ofensiva.

La Novena Conferencia ratifica los presentes documentos, introduce y actualiza algunas disposiciones reglamentarias y normativas y hace un llamado a la aplicación en su espíritu y su letra.

ARTICULO 1º Somos la expresión más elevada de la lucha revolucionaria por la liberación nacional, son un movimiento político-militar que desarrolla su acción ideológica, política, organizativa, propagandística y armada de guerrillas, conforme a la táctica de combinación de todas las formas de lucha de masas por el poder para el pueblo.

ARTICULO 2º. Somos ante todo una organización revolucionaria. Cada Escuadra o unidad básica, es al mismo tiempo célula política.

- Los comandantes son miembros de las células, pero no pueden ocupar cargos de dirección celular.
- El mando garantiza su reunión y da respuesta a las inquietudes planteadas por la célula política.

Aplicamos a la realidad colombiana los principios fundamentales del marxismo-leninismo y nos regimos por su Plan Estratégico y Programa Revolucionario, las Conclusiones de sus Conferencias Nacionales, los Plenos de su Estado Mayor Central y su Reglamento Interno; nos inspiramos en el pensamiento revolucionario del Libertador Simón Bolívar del antiimperialismo, la unidad latinoamericana, de la igualdad y del bienestar del pueblo. También propugnan por la creación de un auténtico Ejército Bolivariano

CAPITULO II

ARTICULO 3º La estructura corresponde al siguiente orden:

- a) **ESCUADRA:** Es la unidad básica y consta de doce (12) hombres, incluidos sus mandos.
- b) **GUERRILLA:** Consta de dos (2) Escuadras, más sus mandos (26 hombres).
- c) **COMPAÑIA:** Consta de (2) Guerrillas, más sus mandos (54 hombres).
- d) **COLUMNA:** Consta de dos (2) Compañías o más, mas sus mandos.
- e) **FRENTE:** Consta de más de una Columna.
- f) Los estados mayores de Frente son designados por el Estado Mayor Central. En la Columna, Compañía o Guerrilla donde no exista Estado Mayor de Frente, sus respectivos comandos de dirección están formados por los comandantes que designe el Estado Mayor Central. Donde exista Estado Mayor de Frente, los Comandos de Columna, Compañía o Guerrilla, son designados por éste, así como los comandantes y reemplazantes de Escuadra, con los comandantes que hagan parte del cuerpo de mando, o con compañeros promovidos al mando y aprobados por el Estado Mayor Central.
- g) **BLOQUE DE FRENTE:** Consta de cinco (5) o más frentes. Es una estructura militar que bajo la dirección del Estado Mayor Central o su Secretariado, coordina y unifica la actividad de los Frentes en una zona específica del país en Desarrollo del Plan Estratégico.
- h) Los Estados Mayores de Bloque son designados por el Estado Mayor Central o su Secretariado. Coordinan en las áreas de los respectivos Bloques, las campañas militares y todos los planes emanados de las Conferencias, de los Plenos del Estado Mayor Central y del Secretariado. Centralizan, en coordinación con el Estado Mayor Central, las relaciones políticas a nivel de área de Bloque y ejecutan y controlan el desarrollo de los planes particulares de los Frentes.

Los permisos que impliquen salida a la ciudad de mandos medios, de miembros de Estado Mayor de Frente y de Estado Mayor de Bloque a misiones o tratamiento médico, etc., serán previamente consultados por la dirección del Bloque al Secretariado quien finalmente resuelve sobre ellos. Igual procedimiento se aplicará para definir casos de ajusticiamiento. Los reajustes de los Estados Mayores de los Frentes son facultad exclusiva del Estado Mayor Central o su Secretariado. Los Estados Mayores de los Bloques, previa consulta a los organismos superiores mencionados, elaborarán un régimen particular para el trabajo urbano en sus respectivas áreas.

- i) **COMANDO CONJUNTO:** Cuando no estén dadas las condiciones para la creación de un Bloque de Frentes funcionará un Comando Conjunto que unificará y coordinará la actividad de los Frentes en un área. Los Comandos Conjuntos tendrán un coordinador y dependen directamente del Estado Mayor Central o su Secretariado.
- j) **COMANDO GENERAL:** Logradas las metas de la segunda fase del plan entrará en funcionamiento el Comando General que dirigirá la ofensiva.

- k) El Estado Mayor Central es el organismo superior de dirección y mando de las FARC-EP, en todos sus escalones. Sus acuerdos, órdenes y determinaciones obligan a todo el movimiento y a todos sus integrantes.

CAPITULO III

REGIMEN DE COMANDO

ARTICULO 4º. La estructura jerárquica de las FARC-EP, es como sigue:

- a) REEMPLAZANTE DE ESCUADRA.
- b) COMANDANTE DE ESCUADRA (12 h.)
- c) REEMPLAZANTE DE GUERRILLA.
- d) COMANDANTE DE GUERRILLA (26h.)
- e) REEMPLAZANTE DE COMPAÑIA.
- f) COMANDANTE DE COMPAÑIA (54 h.)
- g) REEMPLAZANTE DE COLUMNA.
- h) COMANDANTE DE COLUMNA (110 h.)
- i) REEMPLAZANTE DE FRENTE.
- j) COMANDANTE DE FRENTE (más de una columna.)
- k) REEMPLAZANTE DE BLOQUE.
- l) COMANDANTE DE BLOQUE (5 o más Frentes.)
- m) REEMPLAZANTE DE ESTADO MAYOR CENTRAL.
- n) COMANDANTE DE ESTADO MAYOR CENTRAL.
- o) COMANDO GENERAL: Está integrado por el Secretariado y los jefes de los Bloques para proyectar y dirigir la ofensiva final.
- p) Son organismos colegiados de dirección y mando el Estado Mayor Central, el Comando General, los Estados Mayores de Bloque y de Frente, y los Comandos de Columna, Compañía, Guerrilla y Escuadra. Las anteriores instancias de dirección se rigen por el principio de la dirección colectiva.
- q) Los cuadros estarán sujetos a reubicación o traslado de acuerdo al desarrollo del plan.

ARTICULO 5º. Para cada responsabilidad en el mando, se crea el correspondiente distintivo cuyo uso controla el Estado mayor Central.

ARTICULO 6º. Los requisitos para ser comandante son:

- a) Capacidad militar y don de mando.
- b) Tener dos años en filas, desempeñando las tareas señaladas y haber observado buena conducta.
- c) Haber mostrado interés por elevar el nivel ideológico de los combatientes.
- d) Haber cumplido y defendido las determinaciones de los organismos superiores de las FARC-EP y haberse destacado en el cumplimiento de las normas disciplinarias.
- e) Ser militante activo de la organización política.
- f) Saber orientarse en situaciones difíciles, ser sereno, valeroso, reflexivo, respetuoso de los demás y modesto.

- g) Tener temple revolucionario y elevada moral y estar dotado de honestidad ejemplar.
- h) Haber tenido y tener profundo respeto por los intereses de la población civil, portarse correctamente con ellas y ganarse su confianza.
- i) Saber leer y escribir.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS

ARTICULO 7º. Los deberes de los combatientes son:

- a) Ser honesto y veraz con el movimiento, abnegado en la lucha y modesto.
- b) Mantener siempre en alto el prestigio de la organización política revolucionaria y hacer que los demás hagan lo mismo.
- c) Cumplir estrictamente las determinaciones y órdenes con espíritu de iniciativa.
- d) Hacer esfuerzos permanentes por superarse en los terrenos político, cultural y militar.
- e) Trabajar por la unidad y la armonía, la fraternidad y la solidaridad dentro del movimiento.
- f) Mantener una actitud vigilante en defensa de la unidad del movimiento y desenmascarar oportunamente el trabajo de zapa y el espionaje del enemigo.
- g) Hacer uso correcto de la crítica frente a los errores y defectos y hacer su correspondiente autocritica cuando le sean señalados errores o faltas.
- h) Defender los intereses y bienes del movimiento, de la organización política y de las masas.
- i) Guardar y hacer guardar los secretos y la reserva del movimiento.
- j) Dar prueba de firmeza ante el enemigo en todas las circunstancias.
- k) Respetar a los prisioneros de guerra en su integridad física y convicciones.

ARTICULO 8º. Los derechos de los combatientes son:

- a) Participar en la vida de su unidad básica y en el organismo político de ella.
- b) Elegir y ser elegido a puestos de representación.
- c) Criticar a sus compañeros y superiores en el organismo político, en las Asambleas Generales de Guerrilleros, en los Comandos de unidad, en los Estados Mayores de Frente, en los Estados Mayores de Bloque, en el Comando General y en las Conferencias Nacionales, por errores o faltas etc.
- d) Presentar propuestas, sugerencias, iniciativas y comunicar los defectos que observe en el desarrollo de cualquier tarea al escalón correspondiente, incluso, al Estado Mayor Central. Las distintas instancias de dirección garantizarán que las notas o cartas enviadas por los combatientes en este sentido, lleguen a su destino.
- e) Recibir los estímulos políticos y morales del movimiento como cargos de responsabilidad y representación, delegaciones y demás que se conquisten a base de abnegación, espíritu de sacrificio de compañerismo y lucha.
- f) Exigir su participación personal cuando se trate de tomar decisiones sobre su propia actuación y conducta, cuando no se trate de delitos ya comprobados.
- g) Los deberes y los derechos son iguales para todos sus integrantes pero sin igualitarismo pequeño-burgués.

CAPITULO V

ARTICULO 9º. EL FRENTE 57 YAIR BERMUDEZ – EJERCITO BOLIVARIANO, se componen de combatientes que se unen conscientemente en la lucha armada. A filas se llega por tiempo indefinido. Los combatientes son profesionales revolucionarios hasta el triunfo de la revolución y conforme a los planes nacionales y de Frente que traza el Estado Mayor Central y que son plasmación de diversas tareas en concordancia con las necesidades y posibilidades de cada Frente o unidad armada.

El licenciamiento de filas lo estudia y decide el Estado Mayor Central cuando se trate de miembros de éste, de integrantes de Estado Mayor de Bloque, de Estado Mayor de Frente, de los comandantes o comandos designados por la Conferencia Nacional o por el Estado Mayor Central; y cuando se trate de integrantes de base de Frente, el licenciamiento de filas lo estudia y resuelve el Estado Mayor de Bloque, previa consulta con el Secretariado. Las instancias de mando correspondientes reubicarán y prestarán asistencia a los compañeros que resulten lisiados por la guerra.

ARTICULO 10º. La disciplina, es político militar y la contempla éste Estatuto, Reglamento de Régimen Disciplinario, Normas Internas de Comando, los Estatutos Políticos y las Resoluciones de las conferencias nacionales.

ARTICULO 11º. Los cuadros dirigentes desde los Comandantes de Escuadra, responsables auxiliares, jefes de misiones, comisiones y UTC, hasta los miembros del Estado Mayor Central, asumen mayores responsabilidades y responderán ante las Conferencias nacionales de Guerrilleros y organismos políticos superiores de la orientación política, la organización, la educación y elevación de la capacidad militar de los combatientes, así como del cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento de Régimen disciplinario y las Normas Internas de comando.

ARTICULO 12º. Todos los materiales aprobados por la Conferencia y el Estado Mayor Central son de obligatorio cumplimiento para el conjunto EJERCITO BOLIVARIANO

ARTICULO 13º. Las armas, parques, equipos, dotaciones, dinero, otros muebles e inmuebles tomados en acción al enemigo, o adquiridos en una u otra forma en el proceso de la lucha, con apoyo directo o indirecto del movimiento y aunque la acción realizada sea por una sola persona se considera propiedad colectiva. La apropiación de todo o parte de lo adquirido es delito de robo al movimiento.

CAPITULO VI

ARTICULO 14º. En la práctica militar se rigen por planes generales del Estado Mayor Central diseñados por la Conferencias Nacionales de Guerrilleros, que obligan a su cumplimiento a misiones, comisiones, UTC, Escuadras, Guerrillas, Compañías, Columnas, Frentes, Bloque de Frentes y Estado Mayor Central. Los planes sufrirán variaciones únicamente en sentido del incremento en cada unidad, cuando ésta proyecte y realice su propio plan, tomando las metas del Plan General Nacional. El Secretariado del Estado Mayor Central, está facultado para reajustar el Plan General Nacional, cuando lo considere necesario.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN INTERNO

ARTICULO 15°. El Régimen Interno General, lleva el nombre de Normas de Comando y es igual y uniforme para todos los guerrilleros y Comandantes y para los diversos escalones del movimiento. El Régimen Interno General, junto con las materias: Gimnasia, Judo y defensa personal, instrucción militar de orden cerrado y abierto, constituyen la Cartilla de Instrucción de todas las unidades. Los Estados Mayores de Frente al actualizar para cada situación concreta el Régimen Interno General, elaborarán el Régimen Interno Particular de cada unidad, que deberá contemplar lo resultante de cada situación, los planes de cuartel o campamento, planes de marcha y planes de labor, cuando no se esté en orden público.

CAPITULO VIII

ARTICULO 16°. Los ascensos militares los otorga la Conferencia Nacional, el Estado Mayor Central o su Secretariado. Así mismo el Estado Mayor Central o su Secretariado, están facultados para suspender grados como sanción por faltas graves en función del cargo y para separar de las FARC-EP, a Comandantes o miembros del Estado Mayor Central que violen los principios establecidos en el Estatuto, el Reglamento de Régimen Disciplinario y las Normas Internas de Comando.

CAPITULO IX

DEL HIMNO Y DEL EMBLEMA

ARTICULO 17°. Tenemos un himno y un emblema. El emblema de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia es la bandera nacional de la República con los trazos fronterizos del mapa de su territorio. En el centro de ella y dentro del trazo del mapa dos fusiles cruzados formando una X y sobre el ángulo superior de ésta un libro abierto.

CAPITULO X

ARTICULO 18°. El presente estatuto es válido para todos los integrantes y para todos los escalones del movimiento. Su reforma corresponde a la Conferencia Nacional de Guerrilleros.

**SEXTA CONFERENCIA 18- 25 DE ENERO.
SEPTIMA CONFERENCIA 04-14 DE MAYO DE 1.982.
OCTAVA CONFERENCIA 11-18 ABRIL DE 1993.
NOVENA CONFERENCIA ABRIL 9 2007.**